



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 1933

BUENOS AIRES, 18 OCT 2011.

VISTO el expediente N° 11141/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Vicerrectorado Académico, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 288/10, 299/10 y 312/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 1933

consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

*Actu*  
*R. L.*  
*[Firma]*



Ministerio de Educación



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL -gestionada con Modalidad a Distancia- dictarse en el Vicerrectorado Académico con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Handwritten notes:*  
Adu  
11  
1  
92  
[Signature]

1933

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1933



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL -gestionado con Modalidad a Distancia- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21.**

Los egresados con el título de Técnico en HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL podrán colaborar con el profesional en Higiene y Seguridad Laboral en las siguientes actividades:

- Gestión de planes de desempeño organizacionales en higiene y seguridad.
- Planificación y organización de los instrumentos de emergencia, con simulacros y planes de contingencia.
- Redacción de informes sobre planes de evacuación y programas de emergencia.
- Elaboración de auditorías relativas a la higiene y seguridad en los ambientes laborales.
- Capacitación al personal de una empresa, con relación a la higiene y seguridad en los ambientes de trabajo.
- Creación de normas necesarias para propender y cumplir con las condiciones legales en higiene y seguridad laboral.
- Evaluación del funcionamiento, uso y modificaciones de equipos e instalaciones.
- Realización y análisis de informes estadísticos de accidentes e incidentes laborales, enfermedades profesionales o costos de la seguridad.

La responsabilidad primaria y la toma de decisiones respecto a las actividades mencionadas supra, serán ejercidas en forma exclusiva e individual por los poseedores de los títulos de Ingeniero Ambiental e Ingeniero Industrial, del cual dependerá el poseedor del título de Técnico, al cual, por si, le está vedado realizar dichas actividades.

*Handwritten signatures and initials*



Ministerio de Educación

1933



ANEXO II

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21.

TÍTULO: TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL -gestionado con Modalidad a Distancia-

PLAN DE ESTUDIOS

| CÓD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|-----------------------|---------------------|
|------|-------------|-----------------------|---------------------|

**PRIMER AÑO**

**Primer Cuatrimestre**

|   |                                     |    |     |
|---|-------------------------------------|----|-----|
| 1 | Herramientas Matemáticas I. Álgebra | 10 | 40  |
| 2 | Principios de Derecho Laboral       | 15 | 60  |
| 3 | Física                              | 27 | 108 |
| 4 | Seguridad e Higiene                 | 27 | 108 |

**Segundo Cuatrimestre**

|   |                                       |    |     |
|---|---------------------------------------|----|-----|
| 5 | Química General e Inorgánica          | 21 | 84  |
| 6 | Sociología y Psicología Laboral       | 24 | 96  |
| 7 | Herramientas Matemáticas II. Análisis | 15 | 60  |
| 8 | Principios de la Administración       | 40 | 120 |

**SEGUNDO AÑO**

**Primer Cuatrimestre**

|   |  |    |    |
|---|--|----|----|
| 1 | Probabilidad Estadística y Costo de la Seguridad | 22 | 88 |
| 2 | Química Orgánica                                 | 22 | 88 |
| 3 | Legal  | 20 | 80 |
| 4 | Medicina Laboral y Toxicología Laboral           | 19 | 76 |

**Segundo Cuatrimestre**

|   |                                 |    |    |
|---|---------------------------------|----|----|
| 5 | Higiene                         | 22 | 88 |
| 6 | Seguridad                       | 22 | 88 |
| 7 | Estudio del Trabajo y Ergonomía | 21 | 84 |
| 8 | Recursos Humanos                | 19 | 76 |

**TERCER AÑO**

|   |  |    |     |
|---|--|----|-----|
| 1 | Integración Profesional: El Estudio del Caso | 35 | 140 |
| 2 | Seminario de Práctica Profesional            | 35 | 140 |

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.624 HORAS.**

*Handwritten signatures and initials:*  
 Ace  
 11  
 4  
 9  
 J